



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO EDIL N° 491/2025**

Sucre, **18 DIC 2025**

VISTOS:

Informe Final Técnico Topográfico CITE J.A.U.R. N° 737/25, con fecha 20 de junio de 2025; Informe Técnico Final J.A.U.R. CITE N°3765/2025 de fecha 06 de octubre de 2025; Informe Legal Proyecto de Reordenamiento CITE J.A.U.R. N°3860/25 de fecha 10 de noviembre de 2025; Informe Técnico Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 2054/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025; Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2080/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, **Proyecto de Reordenamiento "Junta Vecinal Villa Andina"**; remitido y elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente; y todo cuanto convino.

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial a través de las instancias correspondientes, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, mediante Informe Final Técnico Topográfico J.A.U.R. N°:737/25, de fecha 20 de junio de 2025, suscrito por el Téc. Sup. Topógrafo Mauricio Richard Saavedra Vidal, Topógrafo de la Jefatura de Administración Urbana y Rural, el cual informa entre otros aspectos que, se ha efectuado la inspección correspondiente, procesado e implementado los puntos Transitorios Georreferenciados, levantamiento topográfico, como se muestra en los planos topográficos, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica entre otros aspectos lo siguiente:

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	A-1	7895460.082	261555.201	2905.227
PCG 02	A-2	7895400.924	261545.864	2901.911

SISTEMA DE PROYECCION U.T.M.

SISTEMA DE REFERENCIA WGS - 84

Como punto base para el ajuste de estas coordenadas se usó los siguientes puntos que se encuentra en la red geodésica municipal de Sucre:

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
RGSUC-09	7894538.53379	260332.40669	2868.3934

Que, el Informe Técnico Final J.A.U.R. CITE N°3765/2025 de fecha 06 de octubre de 2025 elaborado por la Arq. Ingrid Jhenny Rocha Azurduy Arquitecto de Loteamientos D.U.V.R.T. previo visto bueno de Arq. Jhosseline Millares Mealla Jefa de Administración Urbana y Rural, en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, ubicación (colindantes), consideraciones principales para la intervención - situación vial, área de equipamiento, topografía, infraestructura de servicios, propuesta, rectificación de áreas, superficies finales a rectificar de acuerdo a la reasignación de uso de suelo y propuesta final, mismo que desarrolla los siguientes aspectos:

(...) ANTECEDENTES

EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA", se encuentra identificado dentro del Producto urbano aprobado; REORDENAMIENTO-PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°128/2006 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006.



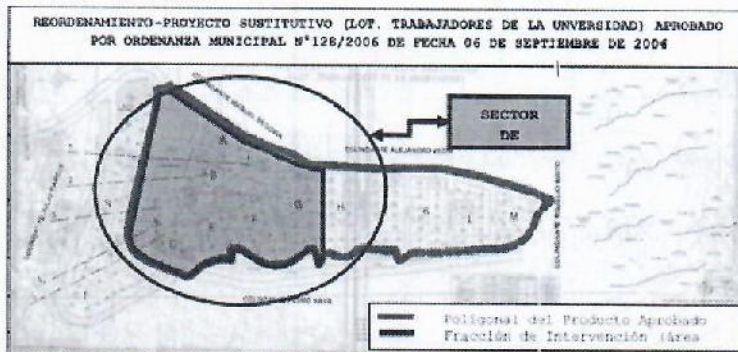


Emergente del producto urbano aprobado del REORDENAMIENTO-PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°128/2006 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006, se cuenta con los siguientes instrumentos legales inscritos a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

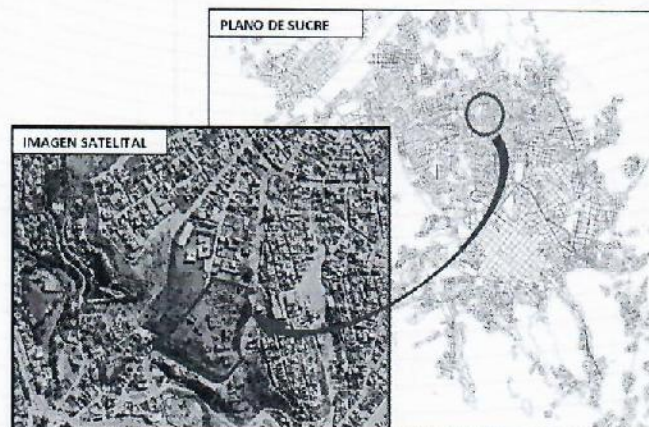
- AREA VERDE (AV-6), con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0040694 con una superficie de 136.13 m².
- AREA VERDE (AV-5), con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0040693 con una superficie de 873.07 m².
- AREA VERDE (AV-4), con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0040690 con una superficie de 27.21 m².
- AREA VERDE (AV-3), con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0040689 con una superficie de 163.63 m².
- AREA VERDE (AV-2), con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0040686 con una superficie de 104.76 m².
- AREA VERDE (AV-1), con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0040685 con una superficie de 314.16 m².
- AREA DE EQUIPAMIENTO, con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0040181 con una superficie de 1570.11 m².
- AIRE MUNICIPAL, con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0040180 con una superficie de 4849.14 m²
- AREA DE FORESTACION, con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0040179 con una superficie de 6182.68 m².

Se pone a conocimiento que a raíz de la Comunicación Interna con Cite N° 098/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se hizo la valoración del proyecto de Reordenamiento donde se identifica que cuenta con un producto urbano aprobado, el cual fue debidamente planificado en su momento con el objetivo de promover el desarrollo urbano ordenado del sector en la zona. Sin embargo, la consolidación actual del área presenta deficiencias, evidenciando un desplazamiento significativo respecto al plano originalmente aprobado. Esta situación es la que genera que se realice un proceso de reordenamiento para realizar el ajuste correspondiente según los parámetros establecidos en el proyecto inicial.

Por lo tanto, debido a la magnitud del proyecto y en coordinación con la Junta Vecinal Villa Andina, se **determinó la división de la poligonal correspondiente al producto urbano aprobado en dos fracciones.** Esta medida permitió **identificar el área con mayor grado de afectación, la cual se determinó ser priorizada para el inicio del proceso de Reordenamiento,** con el objetivo de regularizar la consolidación actual del sector.



UBICACIÓN DEL AREA DE INTERVENCION DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA"

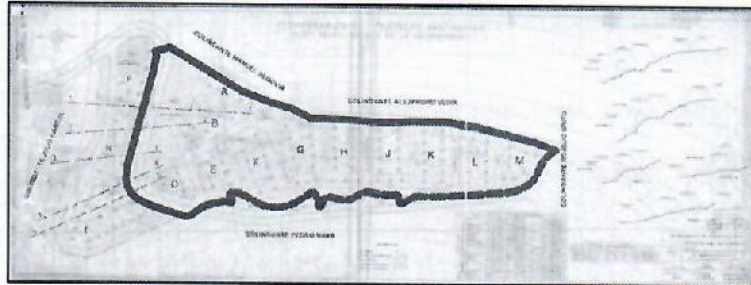


El Área de intervención se encuentra ubicado en el Municipio de Sucre en la Zona Tucsupaya Baja del Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral 22.

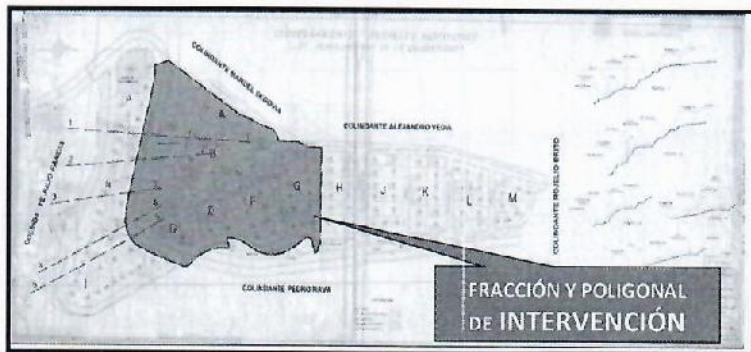
DELIMITACION Y UBICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION:

En función al análisis y valoración del Producto aprobado se determinó lo siguiente:

- a) **POLIGONAL REFERENCIAL.-** De acuerdo al análisis del desplazamiento y el grado de consolidación, se establece la siguiente poligonal como referencial para delimitar todos los manzanos afectados los cuales son (A,B,D,E,F,G,H,I,J,K,L y M) según denominación del producto urbano aprobado y (91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,102 y 115) denominación según registro SACUS.



- b) **FRACCION DE POLIGONAL DE INTERVENCION.-** Para el inicio del proceso de Reordenamiento, se define en coordinación con la junta vecinal la poligonal final la cual abarca el área con mayor grado de afectación dentro de la poligonal referencial. Esta delimitación será considerada como la poligonal definitiva de la fracción priorizada para el inicio del Reordenamiento la cual abarca en los manzanos (A(100),B(99),D(102),E(98),F(97) y G(96)) nomenclatura de letras identificado en el producto aprobado, nomenclatura con números que corresponde a registro SACUS y la denominación asignada para el presente proyecto de reordenamiento.



En consecuencia, esta se establece como la poligonal definitiva para la ejecución del proyecto de Reordenamiento.

Fracción que será objeto de reordenamiento en aplicación del ARTÍCULO 37. CLASIFICACIÓN POR EL ÁREA DE INTERVENCIÓN.

El área de intervención de este Reordenamiento ha sido fraccionada conforme a lo establecido en el artículo mencionado.

2.- **DE UNA FRACCIÓN:** Se presenta cuando el proceso de reordenamiento contempla parte de un producto urbano aprobado, que involucra a uno o más manzanas, acompañados de vías, pudiendo inclusive contemplar áreas verdes, de equipamiento u otros.

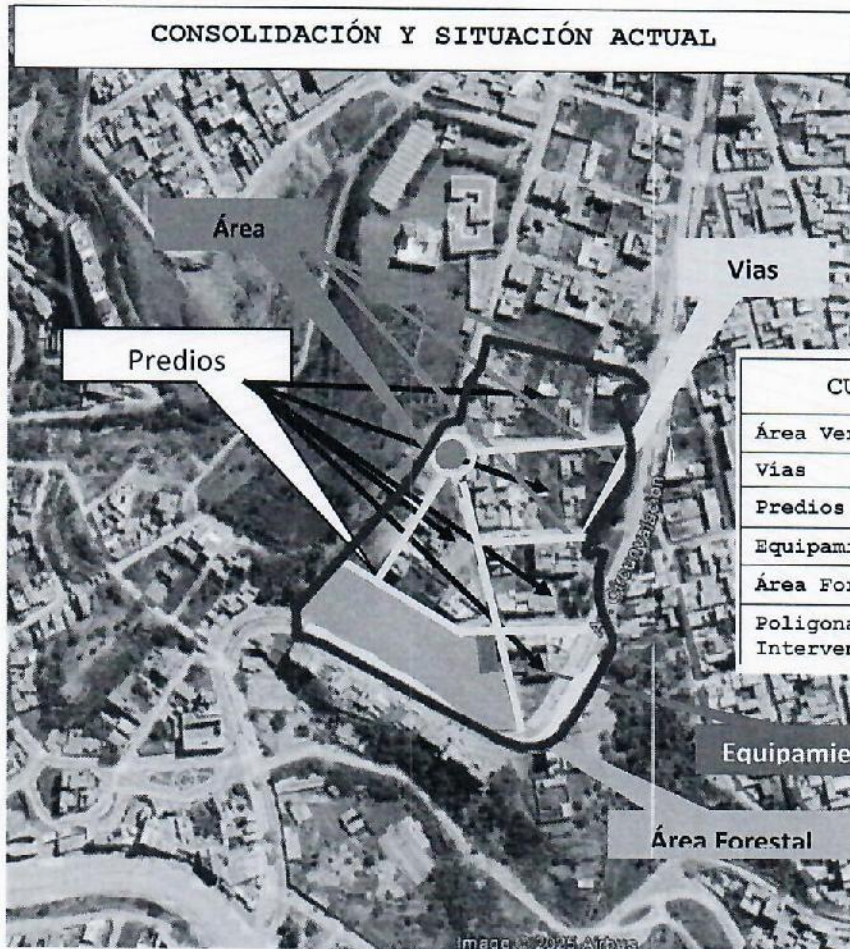
Como primer planteamiento de la Propuesta, se formula la intervención de una fracción del producto de origen considerando que la poligonal a ser intervenida contempla principalmente el desplazamiento de los predios y este no cumple la función y uso de suelo establecida y definida en el producto urbano aprobado por lo que se realiza el proyecto de reordenamiento orientado a una reasignación de uso de suelo que funcione de acuerdo a la situación actual, consolidación y necesidad de la población en general.

En ese contexto para una mejor comprensión y entendimiento del área de intervención del proyecto de reordenamiento a continuación se grafica el producto urbano aprobado "REORDENAMIENTO-PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°128/2006 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006" versus el presente proyecto de reordenamiento planteado y propuesto:

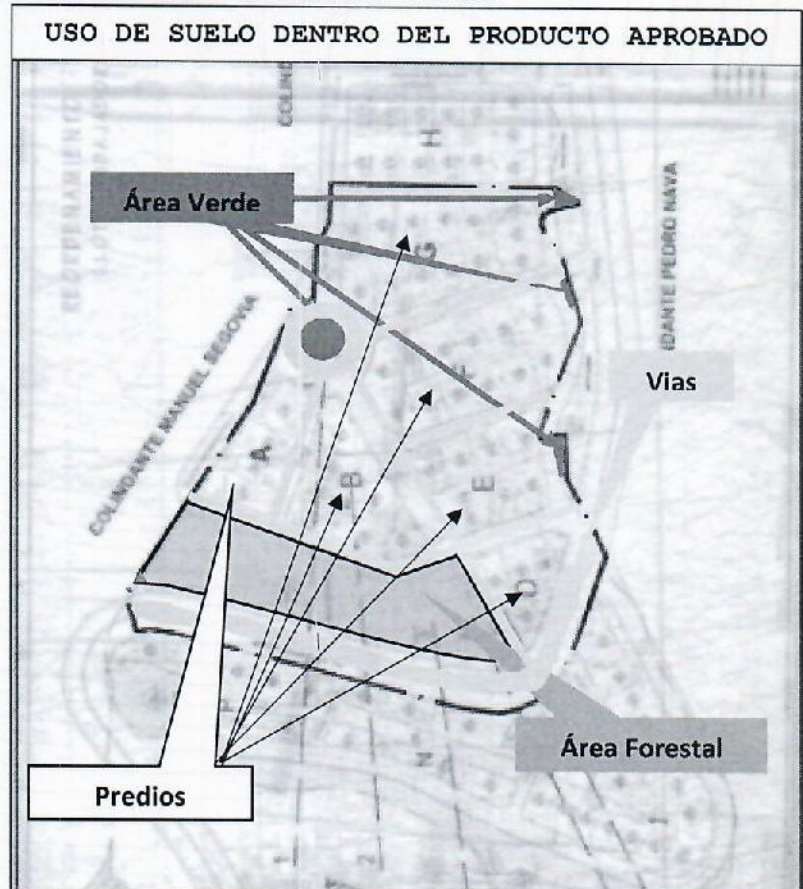




Producto Aprobado VS Reordenamiento



CUADRO DE REFERENCIA	
Área Verde	
Vias	
Predios Privados	
Equipamiento	
Área Forestal	
Poligonal de Intervención	





COLINDANTES

De acuerdo a la poligonal de intervención Proyecto de Reordenamiento "Junta Vecinal Villa Andina", mediante la imagen satelital se tiene las siguientes colindancias:



NORTE, Colinda con el "Reordenamiento - Proyecto Sustitutivo (Trabajadores de la Universidad)", aprobado por ordenanza municipal n°128/2006 de fecha 06 de septiembre de 2006.

ESTE, Colinda el Loteamiento Aprobado de Pedro Nava aprobado con Resolución Municipal 138/2001 en fecha 06 de junio de 2001 y con el Loteamiento Gustavo y Rafael Abastoflor aprobado con Resolución Municipal 177/1993 en fecha 28 de septiembre 1993.

SUR, Colinda con el "Reordenamiento - Proyecto Sustitutivo (Trabajadores de la Universidad)", APROBADO por ordenanza municipal n°128/2006 de fecha 06 de septiembre de 2006.

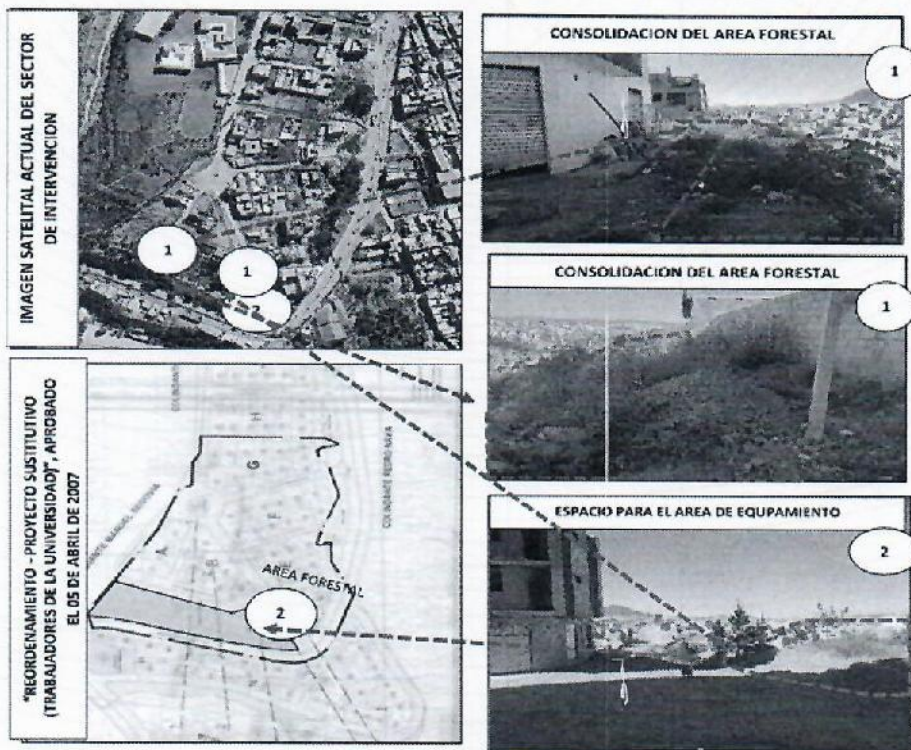
OESTE, colinda con la Línea Municipal (F-01) aprobado mediante resolución del Honorable Concejo Municipal N° 095/1999 de fecha 15 de junio de 1999 a nombre de Universidad Andina "Simón Bolívar" Y con el Loteamiento Andrea Segovia y Hnos. aprobado resolución municipal N°23/236/85 en fecha 24 de septiembre 1985, por el Plan Regulador.

CONSIDERACIONES PRINCIPALES PARA LA INTERVENCIÓN.

CONSOLIDACION E IDENTIFICACION ACTUAL DE AREAS:

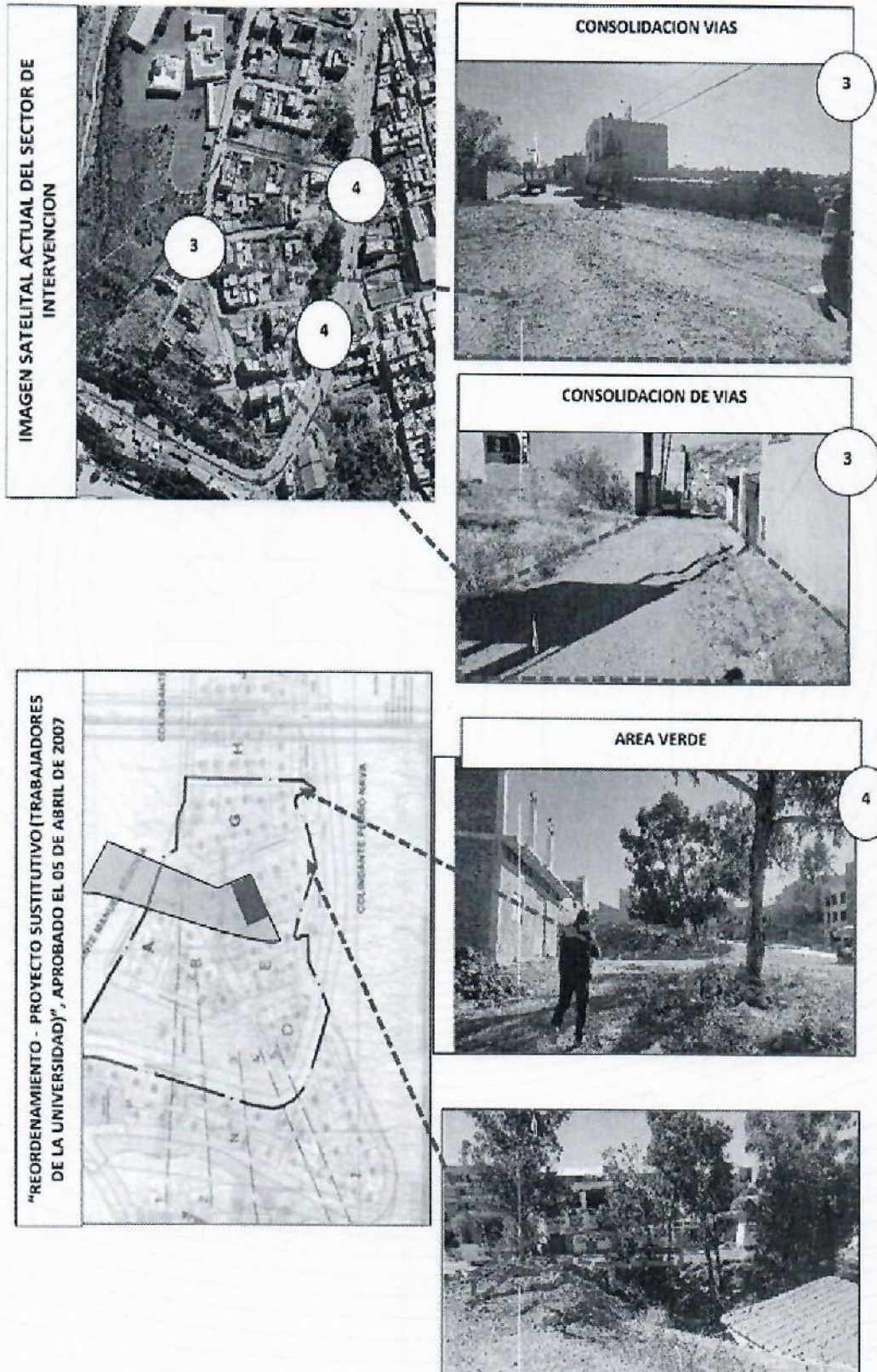
En la consolidación actual del sector se identifica un incremento en la superficie del área forestal, favorecido por la topografía del sector. Paralelamente, se observa un decremento en la superficie destinada a vías y en las áreas verdes e identificando un área destina a equipamiento. Estos cambios son generados por el desplazamiento de los manzanos y la diferente consolidación en el sector, situación que difiere al producto urbano aprobado. Esta consolidación puede apreciarse en los gráficos que se presentan a continuación.

IMÁGENES DE LA CONSOLIDACIÓN E IDENTIFICACIÓN ACTUAL DE ÁREAS.





- **El equipamiento** mencionado surge a partir de una necesidad planteada por la Junta Vecinal.
- **El área de vías** presenta un decremento de superficie en comparación con el producto urbano aprobado, disminución que se genera como consecuencia de la consolidación del área forestal. Esta modificación en el uso del suelo responde a las condiciones topográficas del sector, las cuales se evidencian en las imágenes previamente expuestas.
- **El área verde** presenta una reducción de superficie en comparación con el producto urbano aprobado, debido a la ausencia de aceras destinadas a su protección y delimitación, misma que será contemplada como vías en el reordenamiento, las mismas se aprecian en las siguientes imágenes.





DESPLAZAMIENTO DE LAS ÁREAS IDENTIFICADAS EN EL PRODUCTO APROBADO EN RELACION A LA SITUACION ACTUAL: Para realizar la valoración del desplazamiento diferente al plano aprobado se recabó la siguiente información:

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEORREFERENCIADO DEL AREA DE INTERVENCIÓN.

El levantamiento topográfico inicial fue realizado por la Brigada Topográfica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.). A partir de este levantamiento, se efectuó la sobreposición de la digitalización del producto urbano aprobado, proceso llevado a cabo por el técnico asignado.

JUSTIFICACION DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA"

Ante la necesidad de contar con los documentos técnicos que identifiquen las áreas según el uso de suelo que actualmente se tiene consolidado y en consecuencia contar con la documentación Técnica - Legal correcta a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se hizo el análisis y valoración de la pertinencia de elaborar el proyecto de reordenamiento donde se identificó la siguiente problemática:

- La consolidación actual no responde al producto urbano aprobado, identificándose desplazamiento y un cambio de uso de suelo diferente al asignado según plano aprobado.

A raíz de lo mencionado el proyecto se encuentra basado en los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que existe el precedente del producto Urbano Aprobado REORDENAMIENTO-PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°128/2006 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006, se tomará este como base y referencia en cuanto al alcance territorial del Proyecto de Reordenamiento, además se brindará pautas acerca de las áreas y la definición de usos de suelo, en función a la evolución y consolidación urbana de los sectores, la realidad social y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Respecto a la instructiva mediante Comunicación Interna CITE: N°098/2023 de fecha 22 de junio de 2023 emitido por la Secretaria Municipal de ordenamiento territorial actualmente denominada como Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo Y Vivienda, la cual ... "INSTRUYE a usted proceder conforme corresponda, con el REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA" Barrio Andina", por lo cual en cumplimiento a la instructiva con el objetivo de reordenar el sector a efectos de que los planos aprobados sean coherentes y reflejen la consolidación actual existente en el lugar, por lo que es necesario la aplicación del REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°16/2023 de fecha 10 de abril de 2023.
- Por lo cual, para un tratamiento más adecuado de la problemática puntual del sector de intervención teniendo conocimiento la junta vecinal se plantea el **fraccionamiento de la poligonal mayor** de acuerdo al plano aprobado del REORDENAMIENTO-PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°128/2006 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006, aclarando que el producto una vez valorado y analizado guardará relación estricta con la poligonal inicial y permitirá una lectura cabal de las áreas de los bienes municipales, con respecto a la consolidación es obtener una planificación urbana municipal ordenada con el instrumento planteado relativo al PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA".
- El lineamiento urbano que se tiene de propuesta es actualizar la consolidación actual del sector en base al PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA", donde se identifica REASIGNACIONES DE USO DE SUELO en terrenos públicos, por la diferente consolidación de área de dominio público.
- En el marco de las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se propone reordenar mediante el PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA" la zona o el sector y uno de los efectos de este proceso de reordenamiento será reasignar los usos de suelo a los sectores que actualmente en planos tienen un uso distinto al que se presenta IN SITU, como ser:
 - a. Área de equipamiento
 - b. Áreas Verdes
 - c. Área Forestal
 - d. Área de vías

Por lo cual se optimizará la superficie a ser intervenida para proyectos en beneficio del sector donde áreas verdes, áreas de vías, área de Equipamiento y áreas forestales serán reasignadas, reubicadas de acuerdo a la función actual que se tiene.

PROPUESTA DE REORDENAMIENTO PARA LA REASIGNACION DE USO DE SUELO

PROPUESTA DE TRATAMIENTO DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN:

En el Área de intervención del reordenamiento se realizó las siguientes acciones:

- Verificación e identificación de usos de suelo de áreas de equipamiento, verdes, forestal y vías, en relación directa a la Consolidación actual existente.
- Zonificación y Reasignación de Usos de Suelo de acuerdo a lo verificado respecto a la consolidación Actual, en relación al producto anteriormente Aprobado y el levantamiento topográfico efectuado.



- Delimitación y definición del área forestal, área de equipamiento, área verde y área de vías, en función a la consolidación actual.
- Identificación, cuantificación y Cálculo de las áreas afectadas e intervenidas.

PROPUESTA TÉCNICA - ÁREA DE INTERVENCIÓN

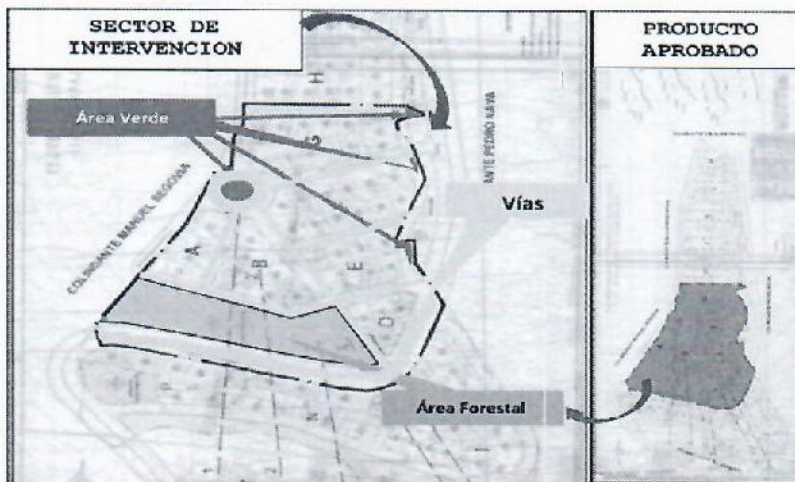
El PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA" contempla la Reasignación de uso de suelo de bienes de dominio público en lo que concierne a las áreas de verdes, área de equipamiento, área forestal y áreas de vías.

LA VALORACIÓN SE REALIZÓ CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS COMO SER:

- Se cuenta con el INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N°372/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, realizado en trabajo de gabinete identificando la georreferenciación de los puntos transitorios que servirán para el ajuste del levantamiento topográfico para el PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA" y que los mismos se encuentran enlazados a la Red Geodésica Municipal de Sucre.
- Levantamiento Topográfico Georreferenciado realizado por la unidad de topografía según informe J.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 737/25 de fecha 20 de junio de 2025.
- Informe de MAPOTECA CITE N°873/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, el cual identifica y desarrolla los productos urbanos aprobados dentro del área de intervención.
- Certificación de la Dirección de Derecho Propietario A.I.B.D.P.-J.R.D.P.M. INF. CITE N°271/2023 de fecha 19 de octubre de 2023 donde se da a conocer el derecho propietario de áreas verdes, equipamiento, aire municipal y área de forestación a favor del G.A.M.S.
- Informe de la Jefatura de Catastro Multifinanciero, CITE CATASTRO: N°2702/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, el cual informa, que se encontró información dentro de los dos sistemas (ARC-GIS y RUAT) de cada uno de los predios.
- Informe de la Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, CITE J.C.D.M. N°028/2025 de fecha 14 de abril de 2025, el cual informa, no existe procesos de intervención de la Jefatura de Control y Desarrollo Municipal dentro de la poligonal solicitada.

Con toda la información recopilada la propuesta de Reordenamiento tiene las siguientes características:

PRODUCTO URBANO APROBADO, REORDENAMIENTO-PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°128/2006 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006.



Donde se identifica:

- 1. ÁREAS VERDES (las mismas reducen en superficie producto del desplazamiento de los predios).
- 2. VÍAS (reducción del ancho de vía producto de la topografía accidentada y consolidación distinta).
- 3. ESPACIO PRIVADO - lotes. (A(100),B(99),D(102),E(98),F(97) y G(96)).
- 4. AREA FORESTAL (la cual incrementa superficie debido a la consolidación).

IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES DENTRO DE LA FRACCIÓN DEL PRODUCTO URBANO APROBADO:

TABLA RESUMEN DE LA POLIGONAL CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN DEL PRODUCTO URBANO APROBADO		
USO DE SUELO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área residencial	18512.32 m ²	47%
Área verde (AV-1,AV-2,AV-3)	582.55 m ²	1%
Área Forestal	6182.68 m ²	36%
Área de vías	14505.06 m ²	36%
ÁREA DE LA POLIGONAL TOTAL	39782.61 m²	100%



Del análisis y valoración realizado se determinó la REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIONES dentro del área de intervención, definiendo rasantes y limites en cuanto a forma y dimensiones de cada área.

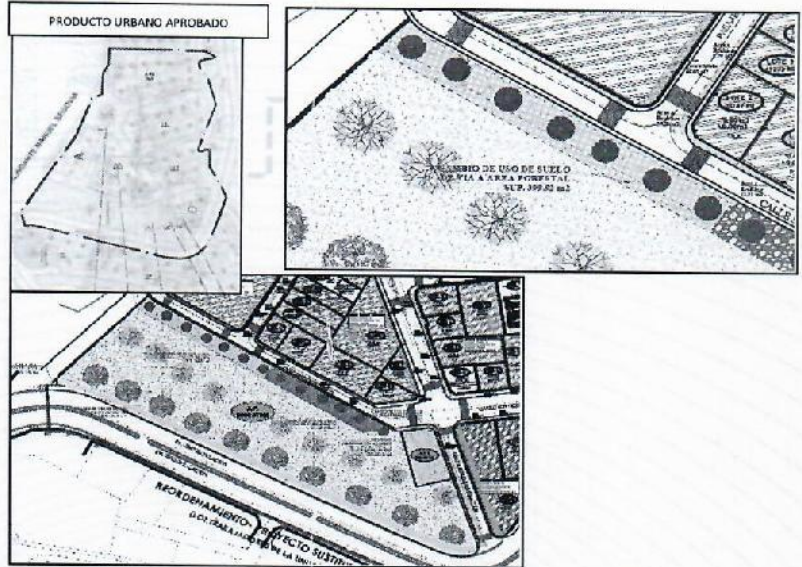
En el plano de intervención se puede identificar que existió desplazamiento del lado oeste a el lado este, definiendo reasignaciones de uso de suelo de: área verde a área de vía, área forestal a área de vía, área de vía a área forestal, cambio de uso de suelo reubicación de área de vía a equipamiento y la reubicación del área forestal.

REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO	GRAFICO
<p>ÁREA VERDE A ÁREA DE VÍAS: se hace la reasignación de uso de suelo debido al desplazamiento y la mala consolidación de los predios, por ello se hace la reducción de las áreas verdes las cuales son reasignadas a área de vía.</p>	
<p>AREA FORESTAL A VIAS: se hace la reasignación de uso de suelo debido al desplazamiento de mencionada área, por ello se hace la reasignación de uso de suelo de área forestal a área de vía.</p>	



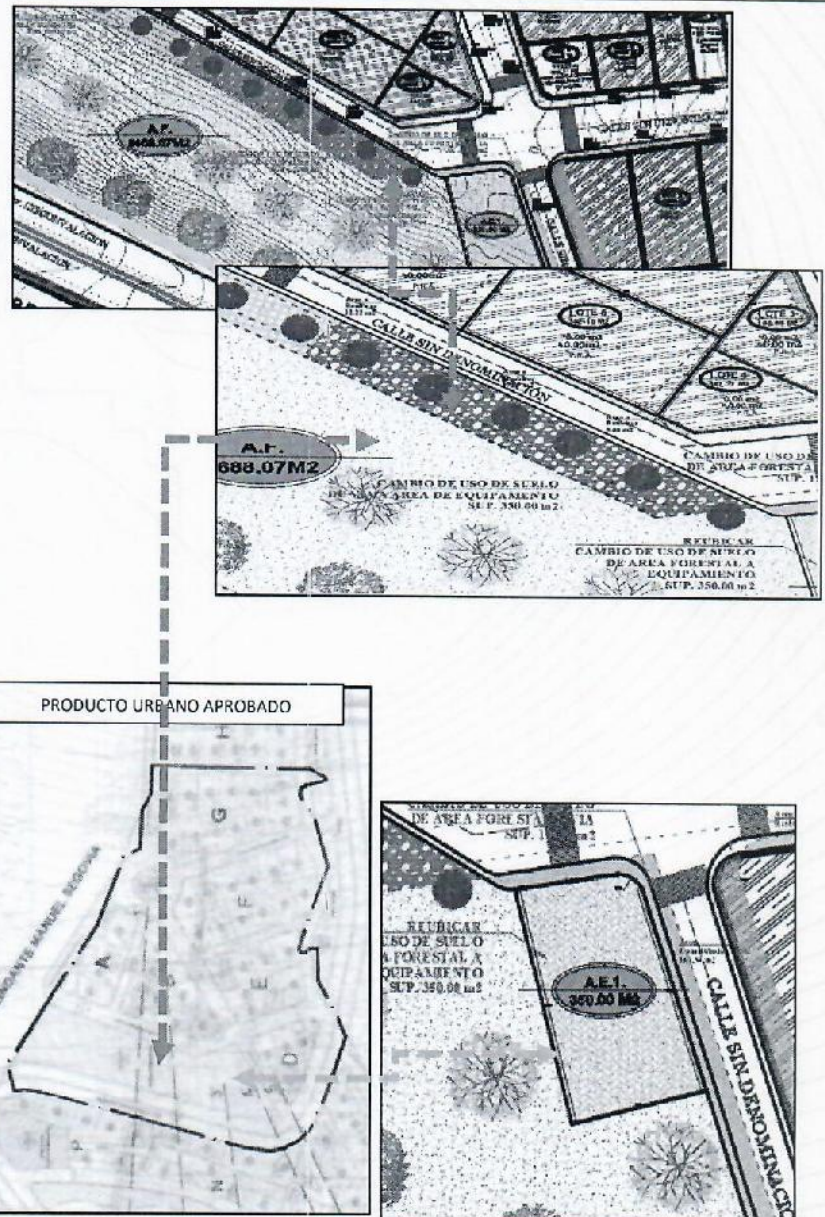
ÁREA DE VÍAS A ÁREA FORESTAL: se hace la reasignación de uso de suelo debido a la consolidación y la topografía accidentada del sector.

Por ello se hace la reducción del ancho de vía y esta es reasignada a área forestal, por lo cual la superficie del área forestal estaría incrementando.



RESIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION DE ÁREA DE VÍAS A ÁREA DE EQUIPAMIENTO: se hace la reubicación y reasignación de uso de suelo de una superficie de vía a equipamiento.

Por la reubicación del equipamiento a un sector con topografía accesible también se hace la reubicación del área forestal conservando su superficie. Por lo tanto, se contempla tanto la reubicación física como la reasignación de uso de suelo, en función de las condiciones técnicas y morfológicas del terreno.

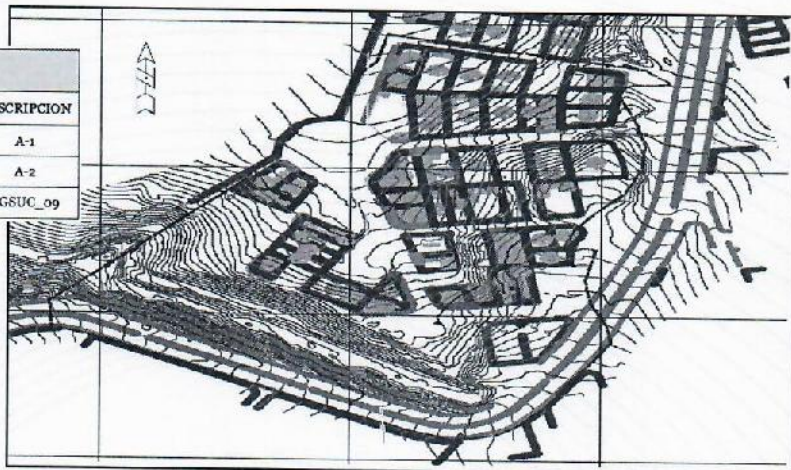




PLANO FINAL:

Plano final definido por la reubicación y las reasignaciones de uso de suelo, asimismo cuenta con la Poligonal de intervención con datos de los PUNTOS TRANSITORIOS de georreferenciación y COORDENADAS DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN, verificadas por la brigada topográfica de acuerdo a INFORME TOPOGRÁFICO J.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N°737/25 de fecha 20 de junio de 2025, detallados en los siguientes cuadros:

PLANILLA DE GEORREFERENCIACION				
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA	DESCRIPCION
PCG01	7895460.682	261555.201	2995.227	A-1
PCG02	7895400.924	261645.864	2991.911	A-2
PUNTO BASE	7894538.53379	260632.40669	2868.3934	RGSUC_09



DATOS DE LA POLIGONAL					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	105.18	91°6'31"	261514.710	7895292.199
P2	P2 - P3	5.02		261617.458	7895269.716
P3	P3 - P4	7.45		261620.918	7895268.252
P4	P4 - P5	3.17		261626.588	7895261.587
P5	P5 - P6	12.58		261625.628	7895259.264
P6	P6 - P7	12.48		261613.053	7895259.007
P7	P7 - P8	17.46		261607.649	7895250.056
P8	P8 - P9	67.52		261613.917	7895233.777
P9	P9 - P10	27.04		261598.638	7895172.247
P10	P10 - P11	5.21		261585.541	7895148.904
P11	P11 - P12	10.01		261588.782	7895145.456
P12	P12 - P13	21.88		261598.052	7895146.399
P13	P13 - P14	31.69		261594.119	7895124.994
P14	P14 - P15	12.92		261602.269	7895094.743
P15	P15 - P16	18.25		261604.487	7895082.350
P16	P16 - P17	15.05	179°15'14"	261595.473	7895066.479
P17	P17 - P18	18.29	182°50'59"	261588.210	7895053.293
P18	P18 - P19	16.75	185°48'7"	261578.601	7895037.735
P19	P19 - P20	11.25	195°58'7"	261568.402	7895024.443
P20	P20 - P21	9.70	201°28'56"	261559.366	7895017.749
P21	P21 - P22	10.22	193°2'55"	261549.996	7895015.230
P22	P22 - P23	17.04	200°59'60"	261539.782	7895014.873
P23	P23 - P24	56.78	187°41'9"	261523.364	7895020.526
P24	P24 - P25	81.84	180°23'49"	261472.634	7895046.025
P25	P25 - P26	13.92	173°20'19"	261399.770	7895083.283
P26	P26 - P27	6.42	159°31'7"	261386.725	7895088.140
P27	P27 - P28	19.52	267°4'48"	261380.303	7895088.133
P28	P28 - P29	96.21	225°55'51"	261379.289	7895107.622
P29	P29 - P30	17.19	179°37'11"	261444.846	7895178.045
P30	P30 - P31	39.56	190°59'3"	261456.643	7895190.550
P31	P31 - P32	10.24	184°5'15"	261477.809	7895223.971
P32	P32 - P33	13.19		261482.656	7895232.988
P33	P33 - P34	26.59		261495.196	7895236.544
P34	P34 - P35	13.80	154°44'47"	261501.478	7895262.386
P35	P35 - P1	19.61	205°27'52"	261510.148	7895273.125

TABLA DE RELACIÓN DE SUPERFICIES: resumen de las superficies en relación a la fracción del Proyecto de Rordenamiento "Junta Vecinal Villa Andina", de acuerdo al siguiente detalle.





RELACION DE SUPERFICIES SEGUN REORDENAMIENTO		
USO DE SUELO	AREA (M2)	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	18457.79 m2	46%
AREA VERDE	456,71 m2	1%
AREA FORESTAL	6688.07 m2	17%
AREA DE EQUIPAMIENTO	350,00 m2	1%
AREA DE VIAS	13830.04 m2	35%
AREA POLIGONAL	39782.61	100

En el proyecto se propone y establece de acuerdo a las siguientes superficies en cuanto al Uso de Suelo como; Área residencial de 46% equivalente a una superficie de 18457.79 m2, Área verde de 1% equivalente a una superficie de 456.71 m2, Área Forestal de 17% equivalente a una superficie de 6688.07 m2, Área de Equipamiento de 1% equivalente a una superficie de 350.00 m2, y área de vías de 35% equivalente a una superficie de 13830.04 m2.

Como resumen de las áreas mencionadas se tiene la siguiente tabla de acuerdo a la fracción del producto originalmente aprobado:

TABLA RESUMEN DE LA POLIGONAL CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN DEL PRODUCTO URBANO APROBADO		
USO DE SUELO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área residencial	18512.32 m2	47%
Área verde (AV-1,AV-2,AV-3)	582.55 m2	1%
Área Forestal	6182.68 m2	16%
Área de vías	14505.06 m2	36%
ÁREA DE LA POLIGONAL TOTAL	39782.61 m2	100%

CUADRO COMPARATIVO DEL PRODUCTO URBANO APROBADO VS REORDENAMIENTO

USO DE SUELO	SUPERFICIE DEL PRODUCTO URBANO APROBADO		RELACION DE SUP. REORDENAMIENTO	
	AREA (M2)	PORCENTAJE %	AREA (M2)	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	18512.32 m2	47%	18457.79 m2	46%
AREA VERDE	582.55 m2	1%	456,71 m2	1%
AREA FORESTAL	6182.68 m2	16%	6688.07 m2	17%
AREA DE EQUIPAMIENTO	-----	-----	350,00 m2	1%
AREA DE VIAS	14505.06 m2	36%	13830.04 m2	35%
ÁREA DE LA POLIGONAL TOTAL	39782.61 m2	100%	39782.61 m2	100%

SE ACLARA QUE EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO SE ESTA REALIZANDO EN UNA FRACCIÓN DEL PRODUCTO URBANO APROBADO.

SUPERFICIES DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO:

Es importante aclarar que las superficies del presente proyecto de Reordenamiento, donde se identifican Reasignaciones de usos de suelo serán rectificadas respecto al producto urbano aprobado del cual se tiene el siguiente detalle y grafico identificando la ubicación de las superficies.

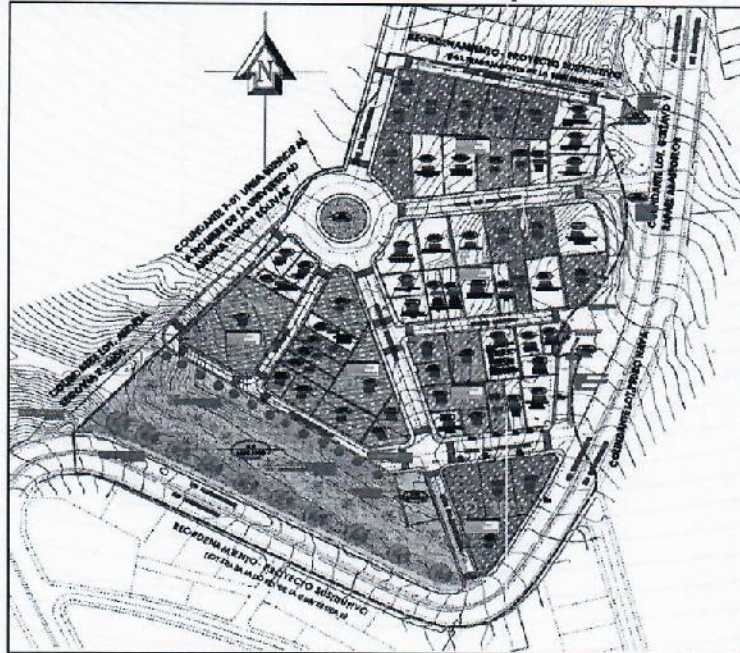




TABLA DE SUPERFICIES DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO:

IDENTIFICACIÓN DE REASIGNACION DE USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO DEFINIDO Y REASIGNADO	SUP. TOTAL M2
DE AREA DE VIAS A ÁREA FORESTAL (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	399.92 (AREA VIAS) + 304.89 (AREA VIAS) = 704.81 m2 (AREA VIAS) (aquí se toma en cuenta los 199.42 m2 del siguiente cuadro)	ÁREA FORESTAL	704.81
DE AREA FORESTAL A AREA DE VIAS (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	191.81 (AREA FORESTAL) + 7.61 (AREA FORESTAL) = 199.42 m2 (AREA FORESTAL)	ÁREA DE VIA Está superficie se encuentra considerada dentro de los 13830.04 M2 de VIAS según reordenamiento	199.42
DE AREA DE VIAS A AREA DE EQUIPAMIENTO (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	350.00 (AREA DE VIA)	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	350.00
DE AREA VERDE A AREA DE VIAS MATRICULA N° 1.01.1.99.0040686 (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	28.58 (AREA VERDE) + 17.63 (AREA VERDE) = 46.21 (AREA VERDE)	ÁREA DE VIAS	46.21
DE AREA VERDE A AREA DE VIAS (A.V.3 N° MATRICULA 1.01.1.99.0040689) (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	8.72 (AREA VERDE)	ÁREA DE VIAS	8.72
REUBICACION DEL AREA FORESTAL (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	350.00 (AREA FORESTAL)	AREA FORESTAL	350.00

Estas superficies deberán ser manejadas de la siguiente manera para la rectificación de superficies en los Folios Reales a nombre del G.A.M.S.

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
DEL AREA VERDE (A.V.2) con Matricula N° 1.01.1.99.0040686 con superficie de 104.76 m2 registrada a favor del G.A.M.S. se debe individualizar 35.65 m2 para área de Vías. Quedando una superficie de AREA VERDE de 69.11 m2	104.76 (área verde)-35.65(área de vías que debe individualizarse) = 69.11 m2 (área verde)
DEL ÁREA VERDE (A.V.3) con Matricula N° 1.01.1.99.0040689 con superficie de 163.63 m2 registrada a favor del G.A.M.S. se debe individualizar 8.72 m2 superficie que se reasignará como área de vías. Quedando una superficie de AREA VERDE de 154.91 m2 Se aclara que solo una fracción de área verde está dentro de la poligonal, por ello la superficie total del área verde que se encuentra dentro de este reordenamiento es de 73.45 m2. La superficie restante del área verde será regularizada cuando se lleve adelante el reordenamiento de la fracción faltante.	163.63 (AREA VERDE) - 8.72 (ÁREA DE VIAS que debe individualizarse) = 154.91 (AREA VERDE) 73.45 m2 (ÁREA VERDE) fracción que ingresó al reordenamiento (la otra fracción será saneada posteriormente)
Al ÁREA FORESTAL con Matricula N° 1.01.1.99.0040179 con una superficie actual de 6182.68 m2 con registro a favor del G.A.M.S. se le deberá adicionar la superficie de 505.39 m2 de AREA DE VIAS identificadas en este proyecto, consolidadas y no registradas quedando una superficie total de 6688.07 m2 como área Forestal.	6182.68 (ÁREA FORESTAL) + 505.39 (AREA DE VIAS consolidadas y no registradas)= 6688.07 m2(ÁREA FORESTAL)

RELACIÓN DE SUPERFICIE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO APROBADO CON RESPECTO AL DESCUENTO DE LOS FOLIOS PARA EL REGISTRO DEL PRESENTE PROYECTO		
USO DE SUELO	SUP. SEGÚN REORDENAMIENTO-PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD), APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°128/2006 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006	SUPERFICIE TOTAL Y RESTANTE A SER REGISTRADA (M2)
ÁREA VERDE (AV-1)	314.16	-----
ÁREA VERDE (AV-2)	104.76	69.11
ÁREA VERDE (AV-3)	163.63	73.45
AREA DE EQUIPAMIENTO 2	NO SE TIENE REGISTRO	350.00
AREA DE FORESTACION	6182.68	6688.07
AREA DE VIAS	NO SE TIENE REGISTRO	13830.04

RECTIFICACION DE AREAS

Las áreas y superficies que serán rectificadas posteriores a su aprobación del presente proyecto como tabla resumen a lo mencionado en el anterior cuadro se tiene:

USO DE SUELO	N° DE MATRICULA A NOMBRE DEL G.A.M.S.	SUP. SEGÚN TITULOS M2	M2	M2	M2	M2	M2	
			SUP. NO INTERVENIDA	INCREMENTO	DECREMENTO	REASIGNACION	SUP. FINAL DE USO DE SUELO M2	
AREA VERDE (AV-2)	1.01.1.99.0040686	104.76			35.65	46.21	VIAS	69.11
AREA VERDE (AV-3)	1.01.1.99.0040689	163.63	81.46		82.17	8.72	VIAS	73.45
AREA DE FORESTACION	1.01.1.99.0040179	6182.68		704.81	199.42			6688.07





MANZANO "E (98)"		MANZANO "E (99)"		MANZANO "A(100)"		AREAS TOTALES						
1.1	E40	DEVIN J. EYDOL OLIVERA LOVERA 022-2095-323-330	TESTIM. N° 481/2028 S.O. 1.98.0208517	153,22 m ²	378,55 m ²	2,21 m ²	6,71 m ²	3,20 m ²	152,56 m ²	152,56 m ²
1.2	E40	DEVIN J. EYDOL OLIVERA LOVERA 022-2095-323-330	TESTIM. N° 481/2028 S.O. 1.98.0208517	161,65 m ²	158,77 m ²	0,63 m ²	24,11 m ²	161,62 m ²	151,62 m ²
1.3	E39	JONCE IVAN VILLAGALEZ FERNANDEZ Y COPACABANA OR 022-0884-000-000	TESTIM. N° 356/2023 S.O. 1.98.0205114	306,20 m ²	348,14 m ²	94,94 m ²	56,39 m ²	0,97 m ²	341,14 m ²
1.4	E37	FLAN CESAR MANRIQUE ESCOBAR 022-0885-813-000	TESTIM. N° 158/2014 S.O. 1.98.0207992	183,75 m ²	134,35 m ²	0,50 m ²	1,47 m ²	184,25 m ²	184,25 m ²
1.5	E37	F.S.A. 022-2094-098-000	188,07 m ²	2,05 m ²	188,02 m ²	183,02 m ²
1.6	E31	F.S.A. 022-0694-051-000	150,14 m ²	4,73 m ²	150,14 m ²	150,14 m ²
1.7	E31	FEDRO CHOLE GONZALEZ Y YIMILIANA APATA SOTAS DE CHOLE 022-0889-001-000	TESTIM. N° 1561/2019 S.O. 1.98.0206328	151,96 m ²	157,58 m ²	0,88 m ²	51,41 m ²	152,58 m ²	152,58 m ²
1.8	FMA	F.S.A. 022-0694-051-000	147,41 m ²	14,91 m ²	142,43 m ²	142,43 m ²
1.9	E31	F.S.A. 022-0598-029-000	159,44 m ²	48,55 m ²	159,44 m ²	159,44 m ²
1.10	E38	F.S.A. 022-0598-029-000	208,42 m ²	14,28 m ²	22,39 m ²	208,42 m ²	208,42 m ²
1.11	E38	F.S.A. 022-0598-029-000	277,25 m ²	10,41 m ²	277,25 m ²	277,25 m ²
1.12	E38	1. BORDO MARIANO GARCIA MARIANO 022-0598-029-000	TESTIM. N° 1552/2020 S.O. 1.98.0206335	275,00 m ²	338,78 m ²	5,52 m ²	338,78 m ²	338,78 m ²
		2. MARINA LETIA MARIANO GONZALEZ 022-0694-051-000	TESTIM. N° 2228/2021 S.O. 1.98.0206336									
		3. MARIA EUGENIA JELVA VELAZQUEZ 022-0598-029-000	TESTIM. N° 465/2020 S.O. 1.98.0206337									
		4. LEONILDA GONZALEZ GARCIA 022-0598-029-000	TESTIM. N° 1120/2020 S.O. 1.98.0206338									
		5. NELLY MARIBEL MORALES VILA DE ROSCOVE 022-0598-029-000	TESTIM. N° 1237/2021 S.O. 1.98.0206339									
		6. MARIBEL ESTEBAN VILA DE ROSCOVE ALAN FLORES SANCHEZ 022-2095-323-330	TESTIM. N° 1428/2021 S.O. 1.98.0206340									
		7. MARIBEL ALFONSO FLORES VILA DE ROSCOVE MARIBEL AMARILLO DE ROSCOVE 022-2095-323-330	TESTIM. N° 1133/2020 S.O. 1.98.0206341									
		8. FLORENTINO ESTEBAN VILA DE ROSCOVE MARIBEL VILA DE ROSCOVE 022-2095-323-330	TESTIM. N° 455/2022 S.O. 1.98.0206342									
1.13	E40	DEVIN J. EYDOL OLIVERA LOVERA 022-2095-323-330	TESTIM. N° 481/2028 S.O. 1.98.0208517	154,81 m ²	157,35 m ²	0,52 m ²	1,91 m ²	157,35 m ²	157,35 m ²
1.14	D31	F.S.A. 022-0141-009-000	373,52 m ²	1,06 m ²	62,03 m ²	373,52 m ²	373,52 m ²
1.15	D30	F.S.A. 022-0141-009-000	838,17 m ²	30,35 m ²	820,17 m ²	820,17 m ²
1.16	D27	F.S.A.	383,61 m ²	152,34 m ²	17,94 m ²	365,55 m ²	365,55 m ²
1.17	E34	F.S.A.	477,46 m ²	37,01 m ²	40,78 m ²	298,90 m ²	298,90 m ²
1.18	E31	F.S.A. 022-0598-029-000	646,76 m ²	53,75 m ²	596,34 m ²	546,34 m ²
1.19	C22	F.S.A. 022-0598-029-000	353,88 m ²	36,40 m ²	186,18 m ²	155,58 m ²
1.20	C22	F.S.A. 022-0598-029-000	147,37 m ²	2,85 m ²	5,46 m ²	147,37 m ²	147,37 m ²
1.21	E38	F.S.A. 022-0598-029-000	342,39 m ²	15,58 m ²	348,80 m ²	348,80 m ²
1.22	E41	F.S.A. 022-0598-029-000	217,07 m ²	12,22 m ²	217,35 m ²	217,35 m ²
1.23	E41	F.S.A. 022-0598-029-000	371,47 m ²	35,20 m ²	346,91 m ²	346,91 m ²
1.24	E42	F.S.A. 022-0598-029-000	371,28 m ²	9,79 m ²	179,56 m ²	179,56 m ²
1.25	E41	F.S.A. 022-0598-029-000	375,20 m ²	0,80 m ²	173,60 m ²	173,60 m ²
1.26	E43	F.S.A. 022-0598-029-000	374,37 m ²	8,56 m ²	172,99 m ²	172,99 m ²
1.27	E44	FINCA "LA VENTURA" SERGIO DE ARRANCO - GUAYO OSCAR ARRANCO ANZURE 022-1396-0170-000	TESTIM. N° 743/2018 S.O. 1.98.0205513	175,00 m ²	176,11 m ²	1,11 m ²	8,17 m ²	176,11 m ²	176,11 m ²
1.28	A-7	MARIA VACA CHAVEZ 022-3602-304-330	TESTIM. N° 835/2022 S.O. 1.98.0206343	145,40 m ²	226,43 m ²	15,77 m ²	3,34 m ²	23,87 m ²	226,43 m ²
1.29	A-7	JADARIS ROYAL TAMAYO 022-0598-029-000	TESTIM. N° 413/2018 S.O. 1.98.0206344	178,30 m ²	198,91 m ²	8,26 m ²	28,50 m ²	148,91 m ²
1.30	A-7	RODRIGO DAMAZO MONTENEGRO CERVANTES 022-0120-305-330	TESTIM. N° 449/2020 S.O. 1.98.0206345	140,00 m ²	152,32 m ²	1,22 m ²	8,47 m ²	151,22 m ²	151,22 m ²
1.31	A-8	F.S.A.	133,64 m ²	51,67 m ²	81,63 m ²	41,11 m ²	41,35 m ²
AREAS TOTALES				7895,63 m ²	16457,79 m ²	82,18 m ²	62,04 m ²	600,61 m ²	722,84 m ²	5069,30 m ²	18457,79 m ²	5113,67 m ²

Que, el informe señalado concluye entre otros aspectos: "En cumpliendo con todo el procedimiento del PROYECTO DE REORDENAMIENTO donde se identificaron reasignaciones de uso de suelo, reubicación y predios privados que superan el margen de tolerancia, mismas que deberán someterse a un proceso de Saneamiento Técnico de Datos Reales de Bienes Inmuebles por (S.A.DA.), conforme lo dispuesto en el artículo 27, parágrafo II, debiendo aclarar que la diferencia en superficie de los bienes inmuebles que superen el margen de tolerancia no pueden modificar la superficie en títulos de propiedad...sic" y recomienda: "No habiendo observaciones de carácter técnico y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades técnicas y su procedimiento, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre N°16/23, se recomienda la APROBACION del





PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA", MEDIANTE DECRETO EDIL EMITIDO POR LA M.A.E. conforme establecen el numeral 1 del artº11, de REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°16/2023 DE FECHA 10 ABRIL DE 2023...sic".

Que, el Informe Legal Proyecto de Reordenamiento CITE J.A.U.R N°3860/25 de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Judith E. Pérez Mamani Abogada de Loteamientos D.U.V.R.T. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Jhosseline Millares Mealla Jefa de Administración Urbana y Rural, cita los antecedentes del proyecto, marco legal, análisis legal, y recomienda: "De la revisión y verificación de los antecedentes, debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del proyecto, se evidencia que cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos, en razón de lo descrito se tiene evidente que al no existir impedimento de carácter legal para la prosecución del presente trámite administrativo en cumplimiento y aplicación de la normativa según lo dispuesto en el Art. 11, Núm. 1, del "REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023, se **RECOMIENDA la aprobación DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA" con registro N° 09/23**, ubicado en la Zona Tucsupaya Baja, Distrito Catastral N°22, mediante DECRETO EDIL emitida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el Informe Técnico de Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 2054/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, elaborado por la Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce, Profesional V Arquitecto 4 - S.M.G.T.U.V., el cual recomienda de manera textual lo siguiente: (...) Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, se recomienda APROBAR el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA"**, prosiguiendo la remisión del expediente completo a instancias de Asesoría Legal de S.M.G.T.U.V. para su revisión y fines consiguientes".

Que, el Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2080/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Laura Mariela Espinoza Lambertin Asesor Legal S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, recomienda: "la aprobación DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA" con registro N° 09/23, ubicado en la Zona Tucsupaya Baja, Distrito Catastral N°22, proyecto de reordenamiento que abarca una fracción que cuenta con una superficie total de 39782,61 m2 mediante DECRETO EDIL emitido por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Una vez, aprobado con Decreto edil y estando cumplidos los procedimientos administrativos establecidos en la normativa municipal vigente, deberá darse cumplimiento al Artículo 63° de RESIGNACIONES DE USO DE SUELO, que establece el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE, deberá remitirse el PROYECTO DE REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA", al CONCEJO MUNICIPAL para las acciones que correspondan conforme a sus competencias".

CONSIDERANDO II:

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, indica:

- ✓ **Artículo 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- ✓ **Artículo 339. - II.** Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

La Ley N°31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" dispone: Art. 109 (patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, dispone:

- ✓ **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:
 - a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.





c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

- ✓ **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 24. Presentar al Concejo Municipal la propuesta de reasignación del uso de suelo.
- ✓ **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
 - a) **Bienes Municipales de Dominio Público,**
 - b) Bienes de Patrimonio Institucional
 - c) Bienes Municipales Patrimoniales
- ✓ **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
 - b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
 - c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
 - d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máximo crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, establece:

- ✓ **Artículo 1.- (objeto)** Establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.
- ✓ **Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público)** Son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

EL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE aprobado mediante Decreto Municipal de fecha 10 de abril de 2023 dispone:

- ✓ **Artículo 12 SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (S.M.O.T.)** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT) además de sus atribuciones y deberes descritos en el Manual de Organización y Funciones, en el marco del presente reglamento debe:
 - 1.- Instruir la realización de los procesos de reordenamiento de áreas urbanizadas, a petición de parte (instancias externas o internas), instrucción del alcalde, recomendación o solicitud del Concejo Municipal, emitiendo el instructivo respectivo.
 - 6.- Elaborar el informe técnico conclusivo y el informe legal conclusivo que serán la base para la emisión del Decreto Edil.
- ✓ **ARTÍCULO 10. CONCEJO MUNICIPAL (C.M.)**
El Concejo Municipal de Sucre (C.M.) es el Órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador, que además de sus atribuciones conferidas por Ley, en el marco del presente reglamento:
 - 1. Recomienda o solicita, la realización de reordenamientos que deben ser llevados a cabo por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.





2. Fiscaliza el cumplimiento de lo recomendado o solicitado. 3. Fiscaliza el proceso de todo trámite de reordenamiento procesado y/o aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- ✓ **ARTÍCULO 11. ALCALDE (SA) MUNICIPAL**
Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Municipio de Sucre, que en el marco del presente reglamento debe:
 1. Aprobar los proyectos de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas a través de Decreto Edil.
 2. Responsabilizarse a través de sus instancias dependientes del procesamiento y aplicación de todo el proceso objeto del presente reglamento.
 - ✓ **ARTÍCULO 42. DETERMINACIÓN DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO**
 - I. Se graficarán en los planos las reasignaciones de usos de suelo que sean necesarias, emergentes del respectivo análisis técnico, ante la existencia de distorsiones por una inadecuada consolidación urbana.
 - II. Las reasignaciones de uso de suelo podrían implicar disminución o incremento de superficie pública con respecto al plano de inclusión a la trama urbana.
 - III. Podrá establecerse también la reasignación de uso de suelo entre superficies de dominio público.
 - IV. En las reasignaciones que se realicen, deberá garantizarse ineludiblemente que no se pierda la esencia del proyecto con relación al entorno inmediato y el sentido de los espacios planificados inicialmente.
 - ✓ **ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO** (Establece y desarrolla el procedimiento de los trámites internos de Reordenamientos”.
 - ✓ **ARTÍCULO 63. REASIGNACIONES DE USOS DE SUELO**
Luego de la aprobación del plano de reordenamiento, la DRAT o DPH, según corresponda a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Concejo Municipal de Sucre de forma expresa, la aprobación de las reasignaciones de uso de suelo que correspondan, remitiendo para este efecto:
 - a) Copia legalizada del plano original del proyecto urbano aprobado.
 - b) Original del plano de reasignaciones de uso de suelo que demuestre la sobreposición entre el proyecto inicial y el reordenamiento aprobado.
 - c) Original del Plano del reordenamiento final.
 - d) Informe técnico - legal que sustente la reasignación de usos de suelo elaborado por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.
 - e) Decreto Edil que aprueba el proyecto de reordenamiento.

Que, bajo este precedente, conforme las atribuciones que corresponden a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, procedió a emitir los Informes Técnicos y Legales a efectos de justificar, motivar y recomendar la aprobación del Proyecto de Reordenamiento del Hospital Universitario (UNI), que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva conforme prevé el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023; toda vez que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica las atribuciones del Alcalde Municipal en el marco de su jurisdicción, siendo una de ellas entre otras de “Dictar Decretos Ediles”, “Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal”, “Dirigir la Gestión Pública Municipal”; por cuanto, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos Ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre.

Que, el Informe Jurídico N° 3959/2025 de 8 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del expediente habiendo verificado que las instancias técnicas competentes en razón de materia efectuaron satisfactoriamente el procedimiento establecido por el artículo 55 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre; por consiguiente, esta instancia legal en cumplimiento de lo establecido por el numeral 1 del artículo 11 del reglamento indicado, emite el presente informe legal elevando a conocimiento de su despacho cinco ejemplares de proyecto de Decreto Edil que aprueba el **Proyecto de Reordenamiento “Junta Vecinal Villa Andina”**.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al numeral 1 del artículo 11 del **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE, aprobado mediante Decreto Municipal N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023.**

DECRETA:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Reordenamiento "Junta Vecinal Villa Andina", ubicado en el Municipio de Sucre en la Zona Tucupaya Baja del Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral 22; cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano final de reordenamiento, y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia, y sea de acuerdo a la siguiente relación de superficies:

TABLA RESUMEN DE LA POLIGONAL CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN DEL PRODUCTO URBANO APROBADO		
USO DE SUELO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área residencial	18512.32 m2	47%
Área verde (AV-1,AV-2,AV-3)	582.55 m2	1%
Área Forestal	6182.68 m2	16%
Área de vías	14505.06 m2	36%
ÁREA DE LA POLIGONAL TOTAL	39782.61 m2	100%

CUADRO COMPARATIVO DEL PRODUCTO URBANO APROBADO VS REORDENAMIENTO

USO DE SUELO	SUPERFICIE DEL PRODUCTO URBANO APROBADO		RELACION DE SUP. REORDENAMIENTO	
	AREA (M2)	PORCENTAJE %	AREA (M2)	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	18512.32 m2	47%	18457.79 m2	46%
AREA VERDE	582.55 m2	1%	456.71 m2	1%
AREA FORESTAL	6182.68 m2	16%	6688.07 m2	17%
AREA DE EQUIPAMIENTO	-----	-----	350.00 m2	1%
AREA DE VIAS	14505.06 m2	36%	13830.04 m2	35%
ÁREA DE LA POLIGONAL TOTAL	39782.61 m2	100%	39782.61 m2	100%

SE ACLARA QUE EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO SE ESTA REALIZANDO EN UNA FRACCIÓN DEL PRODUCTO URBANO APROBADO.

TABLA DE SUPERFICIES DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO:

IDENTIFICACIÓN DE REASIGNACION DE USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO DEFINIDO Y REASIGNADO	SUP. TOTAL M2
DE AREA DE VIAS A ÁREA FORESTAL (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	399.92 (AREA VIAS) + 304.89 (AREA VIAS) = 704.81 m2 (AREA VIAS) (aquí se toma en cuenta los 199.42 m2 del siguiente cuadro)	ÁREA FORESTAL	704.81
DE AREA FORESTAL A AREA DE VIAS (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	191.81 (AREA FORESTAL) + 7.61 (AREA FORESTAL) = 199.42 m2 (AREA FORESTAL)	ÁREA DE VIA Esta superficie se encuentra considerada dentro de los 13830.04 M2 de VIAS según reordenamiento	199.42
DE AREA DE VIAS A AREA DE EQUIPAMIENTO (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	350.00 (AREA DE VIA)	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	350.00
DE AREA VERDE A AREA DE VIAS MATRICULA N° 1.01.1.99.0040686 (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	28.58 (AREA VERDE) + 17.63 (AREA VERDE) = 46.21 (AREA VERDE)	ÁREA DE VIAS	46.21
DE AREA VERDE A AREA DE VIAS (A V.3 N° MATRICULA 1.01.1.99.0040689) (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	8.72 (AREA VERDE)	ÁREA DE VIAS	8.72
REUBICACION DEL AREA FORESTAL (REASIGNACION DE USO DE SUELO Y REUBICACION)	350.00 (AREA FORESTAL)	AREA FORESTAL	350.00

Estas superficies deberán ser manejadas de la siguiente manera para la rectificación de superficies en los Folios Reales a nombre del G.A.M.S.

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
DEL AREA VERDE (A.V.2) con Matricula N° 1.01.1.99.0040686 con superficie de 104.76 m2 registrada a favor del G.A.M.S. se debe individualizar 35.65 m2 para área de Vías. Quedando una superficie de AREA VERDE de 69.11 m2	104.76 (área verde)-35.65(área de vías que debe individualizarse) = 69.11 m2 (área verde)
DEL ÁREA VERDE (A.V.3) con Matricula N° 1.01.1.99.0040689 con superficie de 163.63 m2 registrada a favor del G.A.M.S. se debe individualizar 8.72 m2 superficie que se reasignará como área de vías. Quedando una superficie de AREA VERDE de 154.91 m2 Se aclara que solo una fracción de área verde está dentro de la poligonal, por ello la superficie total del área verde que se encuentra dentro de este reordenamiento es de 73.45 m2. La superficie restante del área verde será regularizada cuando se lleve adelante el reordenamiento de la fracción faltante.	163.63 (AREA VERDE) - 8.72 (ÁREA DE VIAS que debe individualizarse) = 154.91 (AREA VERDE) 73.45 m2 (ÁREA VERDE) fracción que ingresó al reordenamiento (la otra fracción será saneada posteriormente)
Al ÁREA FORESTAL con Matricula N° 1.01.1.99.0040179 con una superficie actual de 6182.68 m2 con registro a favor del G.A.M.S. se le deberá adicionar la superficie de 505.39 m2 de AREA DE VIAS identificadas en este proyecto, consolidadas y no registradas quedando una superficie total de 6688.07 m2 como área Forestal.	6182.68 (ÁREA FORESTAL) + 505.39 (AREA DE VIAS consolidadas y no registradas)= 6688.07 m2(ÁREA FORESTAL)





RELACION DE SUPERFICIE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO APROBADO CON RESPECTO AL DESCUENTO DE LOS FOLIOS PARA EL REGISTRO DEL PRESENTE PROYECTO		
USO DE SUELO	SUP. SEGÚN REORDENAMIENTO-PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD), APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°128/2006 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006	SUPERFICIE TOTAL Y RESTANTE A SER REGISTRADA (M2)
ÁREA VERDE (AV-1)	314.16	-----
ÁREA VERDE (AV-2)	104.76	69.11
ÁREA VERDE (AV-3)	163.63	73.45
ÁREA DE EQUIPAMIENTO 2	NO SE TIENE REGISTRO	350.00
ÁREA DE FORESTACION	6182.68	6688.07
ÁREA DE VIAS	NO SE TIENE REGISTRO	13830.04

RECTIFICACION DE AREAS

Las áreas y superficies que serán rectificadas posteriores a su aprobación del presente proyecto como tabla resumen a lo mencionado en el anterior cuadro se tiene:

USO DE SUELO	N° DE MATRICULA A NOMBRE DEL G.A.M.S.	SUP. SEGÚN TITULOS M2	M2	M2	M2	M2	M2	
			SUP. NO INTERVENIDA	INCREMENTO	DECREMENTO	REASIGNACION	SUP. FINAL DE USO DE SUELO M2	
AREA VERDE (AV-2)	1.01.1.99.0040686	104.76			35.65	46.21	VIAS	69.11
AREA VERDE (AV-3)	1.01.1.99.0040689	163.63	81.46		82.17	8.72	VIAS	73.45
AREA DE FORESTACION	1.01.1.99.0040179	6182.68		704.81	199.42			6688.07

SUPERFICIES FINALES DE ACUERDO A LA REASIGNACION DE USO DE SUELO

USO DE SUELO	SUP. FINAL A RECTIFICAR O INDIVIDUALIZAR SEGÚN CORRESPONDA
AREA VERDE (AV-2) con Matricula N° 1.01.1.99.0040686 con una Sup. 104.76 M2	Se individualizarán 35.65 m2 para área de Vías. Quedando una superficie de AREA VERDE de 69,11 m2
AREA VERDE (AV-3) con Matricula N° 1.01.1.99.0040689 con una Sup. 163.63 M2	DEL FOLIO con Matricula 1.01.1.99.0040689 con 163.63 m2 que corresponden a AREA VERDE se disminuirán 8.72 m2 que deben individualizarse como AREA DE VIAS = quedando una superficie de 154.91 m2 (AREA VERDE), de los cuales solo la fracción de 73.45 m2 (AREA VERDE) ha ingresado al proyecto de reordenamiento
AREA DE FORESTACION con Matricula N° 1.01.1.99.0040179 con una Sup. 6182.68 M2	6688.07 M2 que será el resultado de adicionar los 505,39 m2 que devienen de los 704,81 m2 identificados como AREA DE VIAS consolidadas y no registradas
AREA DE EQUIPAMIENTO A REGULARIZAR como PRIMER REGISTRO	350.00 M2
AREA DE VIAS A REGULARIZAR como PRIMER REGISTRO	13830.04 M2

Una vez identificada las distintas intervenciones de acuerdo a la particularidad de cada predio procedieron a las intervenciones en el siguiente detalle:

CUADRO DE AREA RESIDENCIAL:

RELACION DE SUPERFICIES															
DATOS DE PROPIEDAD							DIRECCION M2		RELACION S.A.M.S.		AREAS A REGULAR	P.R.A. PERDIDAS CON RESERVA ADMINISTRATIVA	AREA RESIDENCIAL FINAL	ORDENANZA 83/04	
MANZANA	PREDIO	CODIGO MUNICIPIAL ANTERIOR TECNICO	IDENTIFICACION DEL BIEN INMOBILIARIO (NOMBRE DE LA FINCA O CALLE Y N° DE LA FINCA O CALLE)	TITULO Y N° DE MATRICULA	SUP. SEGÚN TITULO M2	S.P. SEGÚN LEYANUARIO M2	DIRECCION M2		AREA A REGULAR M2	AREA CONSERVADA M2	AREA A REGULAR M2	IMPORTE P.R.A. M2	AREA RESIDENCIAL FINAL M2	COMPLEMENTOS DE LA ORDENANZA 83/04	
							POSITIVA	NEGATIVA							
MANZANA "G (96)"	0-1	045	ELIUD CHIRAZI CONDOMINIO Y BANANATOPPO (FINANCIADO DE CHIRAZI) 073-0095-176-777	TESTIM. N° 1848/2010 L.O. 1.99.0020295	250.00 m2	257.49 m2	7.49 m2	-----	-----	8.20 m2	-----	-----	257.49 m2	-----	
	0-2	044	IVARDAN ELIZABETH URAY COFRATRIANOS 022-4095-015-000	TESTIM. N° 2002/2010 L.O. 1.99.0053774	217.80 m2	226.34 m2	8.54 m2	-----	-----	9.31 m2	-----	-----	226.34 m2	276.24 m2	
	0-3	043	IVARDAN ELIZABETH URAY COFRATRIANOS 022-4095-011-000	TESTIM. N° 2004/2010 L.O. 1.99.0053822	200.00 m2	205.95 m2	5.95 m2	-----	-----	16.75 m2	-----	-----	205.95 m2	265.96 m2	
	0-4	042	UN FAMILIARMENTE INMUNTA 022-0095-012-000	TESTIM. N° 2112/2001 L.O. 1.99.0010990	174.35 m2	174.29 m2	0.06 m2	-----	-----	1.44 m2	-----	-----	174.29 m2	174.29 m2	
	0-5	041	P.R.A. 022-4095-012-000	-----	-----	174.35 m2	168.82 m2	-----	5.53 m2	-----	2.22 m2	-----	168.82 m2	168.82 m2	
	0-6	039	P.R.A. 022-4095-011-000	-----	-----	238.00 m2	325.05 m2	-----	91.05 m2	-----	7.31 m2	-----	-----	325.05 m2	375.96 m2
	0-7	040	ELIS FERRAZ BELTRONCA SERRAZ 022-4095-003-000	TESTIM. N° 654/2008 L.O. 1.99.0020249	402.80 m2	403.95 m2	1.15 m2	-----	0.35 m2	-----	6.29 m2	-----	-----	403.95 m2	403.95 m2
	0-8	051	MARIO FLORES CALZADON-ANITA TRINIDAD CALZADON 022-0095-025-000	TESTIM. N° 547/1999 L.O. 1.99.0010540	420.00 m2	403.81 m2	1.19 m2	-----	-----	-----	7.53 m2	-----	-----	403.81 m2	421.11 m2
	0-9	053	P.R.A. 022-4095-004-000	-----	-----	-----	447.25 m2	-----	-----	5.09 m2	5.06 m2	-----	447.25 m2	447.25 m2	
	1-00	054	P.R.A. 022-4095-011-000	-----	-----	-----	150.34 m2	-----	-----	1.96 m2	-----	-----	150.34 m2	150.34 m2	
	0-21	054	P.R.A. 022-4095-005-000	-----	-----	-----	357.80 m2	-----	-----	4.38 m2	-----	-----	197.80 m2	197.80 m2	
	0-12	056	P.R.A. 022-4095-005-000	-----	-----	-----	436.49 m2	-----	-----	-----	0.60 m2	-----	435.49 m2	435.49 m2	
	0-13	058	P.R.A. 022-4095-003-000	-----	-----	-----	354.00 m2	-----	-----	-----	1.25 m2	-----	354.00 m2	354.00 m2	
	0-14	060	P.R.A. 022-4095-007-000	-----	-----	-----	340.52 m2	-----	-----	-----	2.15 m2	-----	370.61 m2	370.61 m2	
	0-15	041	P.R.A. 022-4095-003-000	-----	-----	-----	340.47 m2	-----	-----	-----	3.84 m2	-----	340.47 m2	340.47 m2	





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



MANZANO "F(97)"											
Nº	Categoría	Propietario	Testimonio	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
1-1	F-32	MARTIN HEREDIA AGUIAR, FLORE ESPERITU BORGAM, Y JANETH BORGAM ESPERITU 022-0097-007-000	TESTIM. N° 359/2024 I.O.L. 1.99.02085	500.00 m²	515.75 m²	15.75 m²	-----	18.25 m²	39.46 m²	-----	525.75 m²
1-2	F-32	P.R.A. 022-0097-007-000	-----	-----	381.18 m²	-----	-----	34.12 m²	-----	301.18 m²	381.18 m²
1-3	F-49	ANASTACIO DIAZ CHUMACERO - JUSTINA CAÑAR LAÑE 022-0097-009-000	TESTIM. N° 465/2023 I.O.L. 1.99.029535	375.00 m²	377.61 m²	-----	2.62 m²	0.72 m²	0.41 m²	-----	377.82 m²
1-4	F-49	P.R.A. 022-0097-009-000	-----	-----	171.13 m²	-----	-----	-----	1.28 m²	171.13 m²	171.13 m²
1-5	F-47	BENITO CHILA SOTO 022-0097-910-000	TESTIM. N° 147/2011 I.O.L. 1.99.025863	187.50 m²	185.95 m²	-----	1.55 m²	-----	1.23 m²	-----	185.95 m²
1-6	F-43	BRIAN MAMANI CHOULLU Y TOMAZA O CHOULLU APAZA 022-0097-411-000	TESTIM. N° 065/2020 I.O.L. 1.99.020112	375.00 m²	372.91 m²	-----	2.09 m²	-----	6.70 m²	-----	371.20 m²
1-7	F-43	EDILVER RODRIGUEZ FERNANDEZ Y EDSON PAJÁ CABACHOLE 022-0097-414-000	TESTIM. N° 512/2020 I.O.L. 1.99.029585	187.50 m²	184.76 m²	-----	2.74 m²	-----	4.71 m²	-----	184.76 m²
1-8	F-41	WILDER ALEJANDRO RODRIGUEZ CALZ - ANABEL MATEO RODRIGUEZ CALZ 022-0097-012-000	PROV. ELECT. 04/10/2006 I.O.L. 1.99.029580	187.50 m²	186.36 m²	-----	1.14 m²	-----	5.34 m²	-----	186.36 m²
1-9	F-41	FRANKLIN BARRIENTOS TORRES - GABRIELA BLANQUE VILCA 022-0097-001-000	TESTIM. N° 1871/2019 I.O.L. 1.99.027261	205.00 m²	203.93 m²	-----	5.07 m²	-----	41.51 m²	-----	201.93 m²
1-10	F-41	DAVID ABRAHAM LANQUE VILCA 022-0097-415-000	TESTIM. N° 727/2018 I.O.L. 1.99.007256	205.00 m²	202.98 m²	-----	2.02 m²	-----	15.38 m²	-----	202.98 m²
1-11	F-42	NATALIO CHUMACERO ARDENEGA - ANSELMA ORTIZ HIDALGO DE CHUMACERO 022-0097-002-000	TESTIM. N° 1571/2019 I.O.L. 1.99.002289	357.00 m²	353.75 m²	6.79 m²	-----	12.83 m²	8.45 m²	-----	363.79 m²
1-12	F-44	JUDD PALAQUE RAMOS Y FLORENTINA OLIVERA TABOADA 022-0097-003-000	TESTIM. N° 1337/2002 I.O.L. 1.99.003400	375.00 m²	368.36 m²	-----	6.64 m²	-----	8.56 m²	-----	368.36 m²
1-13	F-48	MILTON SOTO MARTINEZ 022-0097-008-000	TESTIM. N° 601/2008 I.O.L. 1.99.001036	375.00 m²	371.73 m²	-----	3.27 m²	-----	3.96 m²	-----	371.73 m²
1-14	F-48	P.R.A. 022-0097-008-000	-----	-----	367.05 m²	-----	-----	-----	8.31 m²	367.05 m²	367.05 m²
1-15	F-50	P.R.A. 022-0097-005-000	-----	-----	358.18 m²	-----	-----	-----	9.33 m²	358.18 m²	358.18 m²
1-16	F-40	KEVIN J. EYCELI GUERRA LOVERA 022-0097-021-000	TESTIM. N° 481/2013 I.O.L. 1.99.009992	150.22 m²	150.65 m²	2.34 m²	-----	6.71 m²	0.20 m²	-----	151.56 m²
1-17	F-40	KEVIN J. EYCELI GUERRA LOVERA 022-0097-021-000	TESTIM. N° 481/2013 I.O.L. 1.99.009998	161.85 m²	158.77 m²	-----	0.94 m²	24.11 m²	-----	161.72 m²	161.02 m²
1-18	F-33	JORGE IVAN VELASQUEZ FERNANDEZ Y ROSA FLORENTINA 022-0097-027-000	TESTIM. N° 356/2019 I.O.L. 1.99.008119	204.26 m²	202.14 m²	34.04 m²	-----	96.99 m²	0.97 m²	-----	201.14 m²
1-19	F-31	JUAN CESAR JIMENEZ ESCOBAR 022-0097-025-000	TESTIM. N° 355/2014 I.O.L. 1.99.007099	186.26 m²	184.25 m²	0.50 m²	-----	-----	1.47 m²	-----	184.25 m²
1-20	F-31	P.R.A. 022-0097-025-000	-----	-----	183.02 m²	-----	-----	-----	2.09 m²	183.02 m²	183.02 m²
1-21	F-41	P.R.A. 022-0097-021-000	-----	-----	153.14 m²	-----	-----	-----	4.71 m²	153.14 m²	153.14 m²
1-22	F-30	PEDRO CHOLE COCOSHI Y WILSON DE APATA ESCOBAR OCHOA 022-0098-001-000	TESTIM. N° 1591/2012 I.O.L. 1.99.006728	351.96 m²	349.58 m²	-----	0.38 m²	-----	60.41 m²	-----	349.58 m²
1-23	F-34	P.R.A. 022-0098-001-000	-----	-----	342.41 m²	-----	-----	-----	14.91 m²	342.41 m²	342.41 m²
1-24	F-35	P.R.A. 022-0098-001-000	-----	-----	159.44 m²	-----	-----	-----	46.55 m²	159.44 m²	159.44 m²
1-25	F-35	P.R.A. 022-0098-001-000	-----	-----	308.47 m²	-----	-----	14.58 m²	22.30 m²	308.47 m²	308.47 m²
1-26	F-36	P.R.A. 022-0098-004-000	-----	-----	377.59 m²	-----	-----	13.41 m²	-----	377.59 m²	377.59 m²
1-27	F-38	1. RUPD NIVANDO MADRUEZ BENCARDI 022-0098-003-000 2. KARINA LUISA MADRUEZ COLLADO 022-0098-003-000 3. MARIA EUGENIA ELIZABETH VELAZQUEZ 022-0098-003-000 4. LEON GABRIEL GARCIA 022-0098-003-000 5. WILLY FLORENTINO VILCA VILCA DE TRUJILLO 022-0098-003-000 6. SANDRA RUTH TRUJILLO - CRISTHIAN ALVARO TRUJILLO 022-0098-003-000 7. MARCO ANTONIO VILCA VILCA, MARCELO MARCO VILCA VILCA 022-0098-003-000 8. ANDRÉS RIVERA TRUJILLO Y FLORENTINA VILCA VILCA 022-0098-003-000 9. MARIA EUGENIA ELIZABETH VELAZQUEZ 022-0098-003-000	TESTIM. N° 1132/2020 I.O.L. 1.99.020635 TESTIM. N° 2226/2023 I.O.L. 1.99.026636 TESTIM. N° 456/2020 I.O.L. 1.99.020637 TESTIM. N° 1136/2020 I.O.L. 1.99.020639 TESTIM. N° 1137/2021 I.O.L. 1.99.020639 TESTIM. N° 1138/2021 I.O.L. 1.99.020640 TESTIM. N° 456/2022 I.O.L. 1.99.020642 TESTIM. N° 1139/2021 I.O.L. 1.99.020644 I.O.L. 1.99.020645 I.O.L. 1.99.020646 I.O.L. 1.99.020647 I.O.L. 1.99.020648 I.O.L. 1.99.020649 I.O.L. 1.99.020650	375.00 m²	378.22 m²	-----	-----	5.52 m²	-----	-----	878.28 m²
1-28	F-45	KEVIN HENRI GUERRA LOVERA 022-0098-006-000	TESTIM. N° 481/2023 I.O.L. 1.99.029809	156.88 m²	157.95 m²	0.93 m²	-----	1.91 m²	-----	-----	156.88 m²
1-29	F-30	P.R.A. 022-0102-000-000	-----	-----	373.92 m²	-----	-----	1.35 m²	-----	-----	373.92 m²
1-30	F-30	P.R.A. 022-0102-000-000	-----	-----	428.17 m²	-----	-----	-----	20.35 m²	-----	428.17 m²
1-31	F-37	P.R.A. 022-0102-000-000	-----	-----	383.63 m²	-----	-----	361.54 m²	17.30 m²	-----	383.63 m²
MANZANO "E (98)"											





MANZANO "B(99)"	L1	B-34	F.R.A.	-----	-----	47,54 m ²	-----	-----	37,01 m ²	40,74 m ²	258,90 m ²	759,90 m ²	-----
	L2	E-10	F.R.A. 077-0099-003-000	-----	-----	646,26 m ²	-----	-----	52,73 m ²	-----	646,56 m ²	545,84 m ²	-----
	L3	C-02	F.R.A. 022-0099-010-000	-----	-----	155,58 m ²	-----	-----	35,43 m ²	-----	155,58 m ²	155,58 m ²	-----
	L4	C-22	F.R.A. 022-0099-001-000	-----	-----	347,37 m ²	-----	-----	2,85 m ²	5,66 m ²	147,37 m ²	147,37 m ²	-----
	L5	B-18	F.R.A. 022-0099-002-000	-----	-----	351,18 m ²	-----	-----	-----	15,55 m ²	348,80 m ²	318,80 m ²	-----
	L6	B-11	F.R.A. 022-0099-009-000	-----	-----	210,57 m ²	-----	-----	-----	10,21 m ²	210,35 m ²	210,35 m ²	-----
	L7	B-11	F.R.A. 022-0099-009-000	-----	-----	181,07 m ²	-----	-----	-----	35,20 m ²	183,44 m ²	183,44 m ²	-----
	L8	B-17	F.R.A. 022-0099-01-1-000	-----	-----	176,28 m ²	-----	-----	-----	9,79 m ²	174,56 m ²	174,56 m ²	-----
	L9	B-11	F.R.A. 022-0099-004-000	-----	-----	175,20 m ²	-----	-----	-----	8,88 m ²	172,95 m ²	173,85 m ²	-----
	L10	B-18	F.R.A. 022-0099-001-000	-----	-----	172,57 m ²	-----	-----	-----	8,58 m ²	172,30 m ²	172,98 m ²	-----
L11	B-13	ERINA SANCHEZ SERIBO DE ARANDO - GILDO OSCAR ARANDO PINZE 022-0099-005-000	TESTIM. N° 740/2018 1.01.1.99.0079533	125,00 m ²	176,11 m ²	1,11 m ²	-----	-----	8,77 m ²	-----	176,11 m ²	176,11 m ²	-----
MANZANO "A(100)"	L1	A-7	VIVIANA VACA CHAMBI 022-0100-014-000	TESTIM. N° 835/2022 1.01.1.99.0100010	285,40 m ²	226,63 m ²	-----	18,77 m ²	3,74 m ²	27,67 m ²	-----	226,63 m ²	-----
	L2	A-7	LAZARO ROCHA TAMARES 072-0010-016-000	TESTIM. N° 614/2021 1.01.1.99.0082011	178,30 m ²	103,91 m ²	-----	8,99 m ²	24,99 m ²	-----	-----	103,91 m ²	-----
	L3	A-7	RODRIGO OMAR MONTECINOS CERVANTES 022-0100-015-000	TESTIM. N° 440/2020 1.01.1.99.0082011	1500 m ²	151,22 m ²	1,22 m ²	-----	8,87 m ²	-----	-----	151,22 m ²	151,22 m ²
	L4	A-6	F.R.A.	-----	-----	1331,64 m ²	-----	-----	50,63 m ²	82,63 m ²	121,15 m ²	411,35 m ²	-----
AREAS TOTALES					7855,61 m ²	18457,79 m ²	82,18 m ²	52,04 m ²	600,51 m ²	722,84 m ²	9069,30 m ²	14457,79 m ²	5113,97 m ²

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme lo dispuesto en el artículo 27, párrafo II, DEL Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, los predios privados que superan el margen de tolerancia, deberán someterse a un proceso de Saneamiento Técnico de Datos Reales de Bienes Inmuebles por (S.A.DA.), toda vez que la diferencia en superficie de los bienes inmuebles que superen el margen de tolerancia no puede modificar la superficie en títulos de propiedad.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez efectuada la suscripción del presente Decreto Edil, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que se proceda con el visado y sello de aprobación en los planos correspondientes, conforme prevé el numeral 27 del artículo 55 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Luego del colocado del sello de aprobación en los planos finales se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda en coordinación de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación, **CUMPLIR Y HACER CUMPLIR** las formalidades establecidas por el artículo 63 Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez aprobado la Reasignación de uso de Suelo contemplado dentro del Proyecto de Reordenamiento "Junta Vecinal Villa Andina" aprobado por el artículo primero del presente decreto Edil, se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda **que** a través de las instancias competentes, realice de manera inmediata todas las gestiones que correspondan a efectos de garantizar el registro (inscripciones, rectificaciones, sub- inscripciones, etc.) en oficinas de Derechos Reales hasta obtener la matriculación y folio real de todas las áreas reasignadas y/o rectificadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.





Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Edil a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

El presente Decreto Edil es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CÚPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



LA FIRMA CORRESPONDE AL DECRETO EDIL N° 491/2025

